

PRESENTACIÓN

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, ha supuesto una verdadera innovación de muchas de las formas y modos de afrontar la práctica administrativa de la contratación de las diferentes administraciones públicas y, lógicamente, también de la Administración local. Este nuevo texto normativo, más allá de las novedades que supone respecto de la tramitación del concreto expediente administrativo, nos invita también a practicar un entendimiento de la contratación como una herramienta muy útil para el cumplimiento de determinados fines y políticas públicas.

La contratación pública, en efecto, además de constituir un conjunto de reglas orientado a favorecer la eficacia y transparencia de la correspondiente transacción económica que se realiza en el mercado entre los diferentes agentes de naturaleza jurídico-pública y privada que en él operan, debe servir también al objetivo de la consecución de fines de otro alcance, ya sean de carácter social, medioambiental, etc., lo que demanda una especial atención a las fases de preparación y ejecución del contrato.

En el específico ámbito de los gobiernos y administraciones locales, la complejidad de la actividad contractual requiere apostar decididamente por el empleo de los instrumentos que dispone la nueva ley, cuyo fin no es otro que asegurar la racionalización de la contratación administrativa: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Dentro del respeto a los grandes principios inspiradores de la contratación pública, los gobiernos y administraciones locales están obligados a racionalizar la adjudicación de sus contratos de acuerdo a criterios y sistemas de actuación en los que se prime la maximalización de la eficacia y la eficiencia. A este respecto, no se puede ignorar el destacado papel que están llamados a jugar las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, en relación con los municipios de su territorio. A tal efecto, la posibilidad que se les otorga de crear centrales de contratación y de que su personal se integre en las mesas de contratación de sus respectivos municipios sólo puede valorarse muy positivamente, en tanto que se les abren vías de actuación de amplio alcance.

Desde esta filosofía de fondo fue concebido el seminario que sobre la nueva Ley de contratos del sector público tuvo lugar en Zaragoza durante los meses de marzo y abril de 2008, y a cuya organización contribuyeron el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Zaragoza, la Fundación Democracia y Gobierno Local, la Institución Fernando el Católico-Cátedra Royo Villanova, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, el Colegio Provincial de Zaragoza del COSITAL y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Aragón.

En el mismo se abordaron, por parte de especialistas muy destacados, la práctica totalidad de los principales aspectos que sobre la contratación pública introduce la nueva ley: su proceso de elaboración, estructura, objeto y finalidad; la delimitación del sector público sujeto a la aplicación de la Ley; la preparación del contrato; el contrato de colaboración entre el sector público y el privado; los sectores excluidos del ámbito de aplicación de la Ley; el régimen de invalidez de los procedimientos de contratación; los nuevos procedimientos de adjudicación de la Ley; la racionalización técnica de la contratación pública; los criterios de valoración utilizados en los concursos públicos por las administraciones; la licitación electrónica; el contrato de gestión de servicios públicos; el contrato de obras; el contrato de concesión de obra pública; el contrato de suministro y el contrato de servicios; contratación y urbanis-

mo; la contratación administrativa de los entes que no tienen la consideración de Administración pública; la subcontratación; las juntas consultivas de contratación administrativa; el control externo de la contratación pública con especial consideración a la actividad desplegada por el Tribunal de Cuentas en relación con la contratación de los gobiernos y administraciones locales; el Derecho comunitario en la contratación pública, etc.

Pues bien, como resultado de aquel seminario, cuyas expectativas creemos que se vieron plenamente satisfechas, presentamos ahora los trabajos elaborados al efecto por parte de quienes tuvieron ocasión de participar en él en calidad de ponentes. Nos parece que, transcurrido ya un año y medio desde la aprobación de la nueva Ley de contratos, es preciso volver la mirada hacia ella para ver qué perspectiva nos ofrece ahora, una vez que el tiempo nos ha permitido “digerirla” con más pausa. Y, en todo caso, de lo que sí estamos convencidos es de que la calidad de los trabajos que aquí se recopilan convertirán a esta obra en un referente necesario para quienes deseen acercarse a la compleja realidad de la contratación pública española, muy en particular, aunque no sólo, la que afecta a nuestros gobiernos y administraciones locales, de los que, por cierto, celebramos este año su trigésimo aniversario en democracia.

Jesús Colás Tenas

*Oficial mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza
Director de la Cátedra Royo Villanova - Institución Fernando el Católico*

Manuel Medina Guerrero

*Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla
Director de la Fundación Democracia y Gobierno Local*